RESOLUCIÓN NÚMERO 250 del 19 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Selección Abrevada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-003-2026

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ ¨IMDRI¨. En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, específicamente las que le confiere el acuerdo 029 de octubre 04 de 2010, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades estatales poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar su patrimonio.

Que el acuerdo municipal 029 del 4 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE IMDRI, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente.

Que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibague IMDRI, durante las vigencias 2024-2025, llevo a cabo más de 57 eventos nacionales e internacionales, en los cuales ingresaron mas de 72.000 personas a dichos eventos, dinamizando la economía en nuestro municipio y posicionando a Ibagué como casa del deporte en Colombia.

Así mismo el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, cuenta con escenarios deportivos de gran manitud, ubicados dentro del parque deportivo y la Unidad Deportiva de la Calle 42, lo que día a día hace que sea visitado por muchas personas que realizan prácticas deportivas y concurren como espectadores a los eventos que se realizan en dichos escenarios.

Que con el ánimo de establecer un orden en el manejo de vehículos de los usuarios, como implementar estrategias para la sostenibilidad en el mantenimiento y funcionamiento de los complejos deportivos, es de prioridad en el proyecto denominado: IMPLEMENTACION DE PARQUEADEROS VEHICULARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 del 19 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Selección Abrevada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-003-2026

COMPLEJO DEPORTIVO CALLE 42, EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA, proyecto con enfoque a generar los recursos de apoyo para garantizar la sostenibilidad de escenarios deportivos en el Municipio

Por lo anterior, la implementación parqueaderos vehiculares del complejo deportivo de la calle 42 representa una estrategia clave para fortalecer la sostenibilidad financiera del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué (IMDRI). Este proyecto busca garantizar que las instalaciones deportivas cuenten con los recursos necesarios para su mantenimiento, seguridad y mejora continua, en beneficio de la comunidad, así como establece un orden y mayor comodidad para los usuarios de los escenarios en el momento de dejar sus vehículos con la tranquilidad total. El cobro por el uso del parqueadero se convierte así en una herramienta de gestión responsable y acorde con las necesidades actuales de la entidad.

Además, el cobro por el servicio de parqueadero no solo genera ingresos adicionales para la institución, sino que también contribuirá a regular el uso de los espacios disponibles, fomentando una cultura de responsabilidad y orden entre los usuarios. La iniciativa está diseñada para ser equitativa, accesible y adaptable a las necesidades de los ciudadanos que disfrutan de las instalaciones deportivas y recreativas. El desarrollo de este sistema incluye una evaluación técnica y operativa que garantizará la implementación exitosa de la estrategia. Para ello, se considerará la capacidad del parqueadero, el flujo de usuarios en horario pico, las condiciones de seguridad y la percepción de los ciudadanos respecto al cobro.

Que como producto de un análisis adecuado el IMDRI podrá establecer los diferentes parámetros para la respectiva contratación por lo que se requiere que los elementos a adquirir sean de óptimas condiciones, de alta calidad y especificaciones técnicas especiales, involucrando los aspectos determinantes basados en la oferta y la demanda de los elementos implicados, apoyándose en la información del sector de la actividad y en procesos ejecutados tanto en el IMDRI como en otros entes estatales en los últimos años.

Que el Presupuesto Oficial destinado por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué para el presente proceso de selección abreviada – subasta inversa, será hasta por la suma **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($62.762.918)** Incluido I.V.A**,** de acuerdo al CDP-996 del 6 de agosto de 2026, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Que desde el día 11 de agosto de 2026 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía **IMDRI-SAMC-003-2026** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 del 19 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Selección Abrevada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-003-2026

Que considerando la cuantía a la que asciende el presupuesto oficial estimado, el objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuara a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes.

Que los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos, los Estudios y Documentos Previos, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 prevé: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Que para el presente proceso se designa el comité evaluador que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IMDRI-SAMC-003-2026,** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el comité evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de contratista de la secretaria general.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de PEDRO JOSE HOMEZ MONCALEANO, en su calidad de Contratista de la Secretaría general.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 del 19 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Selección Abrevada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-003-2026

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IMDRI-SAMC-003-2026**, cuyo objeto es: **CONTRATATAR LA COMPRAVENTA, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA TECNOLOGICO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION DE ACCESO, PARA EL PARQUEADERO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CALLE 42, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($62.762.918)** de la vigencia fiscal 2026, incluido todos los impuestos a que haya lugar, incluidos todos los impuestos, tasa y contribuciones a nivel nacional y municipal a que haya lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-996 del 6 de agosto de 2026.

ARTICULO TERCERO: El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 del 19 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se Apertura el Proceso de Selección Abrevada de Menor Cuantía No. IMDRI-SAMC-003-2026

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de abogada contratista de la secretaria general.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de PEDRO JOSE HOMEZ MONCALEANO, En su calidad de Contratista de la secretaria general.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de licitación pública, de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto de apertura, a través del Portal Único de Contratación SECOP II

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Ibagué, el 19 de agosto de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente del IMDRI

Proyecto: Ginna Vanessa Rincón abogada secretaria general